

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), abril once de dos mil veinticuatro

Radicado Nro. 05001-31-10-002-**2023-00560**-00

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, en petición del 09 de abril de 2024, se le hace saber que el oficio Nro. 0200 del 19 de febrero de 2024, fue remitido por este despacho el día 20 de igual mes y año, sin que a la fecha la entidad oficiada haya emitido respuesta.

En consecuencia, se ordena requerir al Pagador para que se sirva informar el por qué aún no se ha dado respuesta al oficio Nro. 0200 del 19 de febrero de 2024, transcribiéndoles lo allí peticionado y anexándoles la aludida comunicación y la constancia de remisión.

Se le advertirá **NUEVAMENTE** que el incumplimiento o demora en la ejecución de la solicitud, sin justa causa, podrá ser sancionada con multa hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, tal como lo establece el artículo 44, regla 3ª, del Código General del Proceso.

Finalmente, se les solicitará el nombre e identificación del funcionario encargado de dar la respuesta peticionada.

De otro lado, con el fin de que los apoderados judiciales estén al tanto de las actuaciones surtidas al interior de este proceso, se ordena remitirles el link a los apoderados judiciales, Doctores HERNAN DARIO VASQUEZ PALACIO y JUAN CAMILO QUINTERO GOMEZ, en su orden, a los siguientes correos electrónicos:

Emails: hvasquez1110@yahoo.com
Cam195@hotmail.com

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.-